Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253100500012001l

Ciudad, 2025-07-11

YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA
Representante legal
FUNDACIÒN SOCIAL YO TE CUIDO– Modalidad Hogar Sustituto
Correo electrónico: representantelegalyotecuido@gmail.com
Carrera 86 a Nº 34-36 Barrio Laureles

Requerimiento presunto incumplimiento del contrato de aporte No. 05018462024 de 2024. Requerimiento presunto incumplimiento del contrato de aporte No. **05018462024 de 2024**.

Respetado Señora Yudi Pahola Aguirre Losada:

Desde el Centro Zonal Aburrá Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – Regional Antioquia, se lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del Contrato de Aporte en referencia a cargo de la profesional especializada, Alba Janneth Flórez Álvarez, quien ejerce el cargo de Supervisora de acuerdo al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de Supervisión de Contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas expedidas para el efecto.

De lo anterior y de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales, en especial del numeral 6) de la cláusula 7.1.1 Obligaciones generales del Contratista "*6) Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones*" y con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los contratos de aporte, en este caso del contrato N°**0501846202 4 de 2024** y su facultad para solicitar informes y aclaraciones sobre el desarrollo del mismo; remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera clara y detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos al contrato de aporte suscrito

CLASIFICADA

entre la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la señora Yudi Pahola Aguirre Losada, en calidad de representante legal del operador Fundación Social Yo Te Cuido, modalidad Hogar Sustituto, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF:

HECHOS

PRIMERO: Las profesionales del equipo de apoyo a la supervisión, del centro zonal Aburra Sur, dentro del desarrollo de sus obligaciones realizan visita de supervisión a diecinueve (19) unidades aplicativas de la modalidad Hogar Sustituto del operador Fundación Social Yo te Cuido, en los meses abril, mayo y junio del 2025 ubicadas en el Municipio de Girardota, Ceja Urrao efectuadas por las profesionales Yuly Andrea Mora Álvarez (nutricionista) y Ángela María Patiño Álvarez (Trabajadora Social), encontrando presunto incumplimiento.

SEGUNDO: Con respecto a la documentación verificada durante la visita, acorde a lo establecido en la línea técnica de la modalidad, se identifican los presuntos incumplimientos, los cuales describen en el cuadro anexo a continuación:

N°	Fecha visita	Madre Sustituta	No. Usuarios	Nombre del usuario	Observaciones de los usuarios	Debilidades y/o riesgos identificadas en visita	% Evaluación visita
1	21/04/2025	Stella Álzate Henao	1	V.J.L	-No cuenta con plan de situaciones imprevistas actualizado. -No cuenta con seguimiento del área de nutrición acorde a la línea técnica. -No cuenta con certificado de vacunación actualizado de la mascota. -Para el momento de visita no contaba con el diligenciamiento actualizado del formato de control de medicamentos de la usuaria. -No cuenta con el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024).	Durante la visita la madre sustituta hace mención al pobre acompañamiento que ha tenido por el equipo del operador, porque ha sido complejo los procesos para autorizaciones de gastos de emergencias (compra de medicamentos) y acompañamiento hospitalario, ha tenido que realizar muchas gestiones independientes. Adicionalmente menciona que el área de nutrición no ha realizado seguimientos del área a la usuaria, ni procesos de acompañamientos desde la educación nutricional, siendo una gran dificultad. Se evidencia en la visita que hay grandes debilidades en la relación de la usuaria y la madre sustituta, por los antecedentes presentados de desacato de la norma, no compromiso con las actividades y responsabilidades establecidas, y situación de intoxicación.	75.90%
2	21/04/2025	Sandra Maryori Quiroz Díaz	1	L.H	-Faltaba actualizar los certificados médicos de los mayores de edad ubicados en el hogar. -No contaba con el formato actualizado de la composición	Durante la visita la madre sustituta hace mención al pobre acompañamiento que ha tenido por el equipo del operador, el cual es evidenciado en los hallazgos de la visita. Adicionalmente menciona que, el área de nutrición no ha realizado	66.15%

					del hogar. -No contaba con la copia de la cedula de los mayores de edad del hogar. -No cuenta con plan de situaciones imprevistas actualizado. -No cuenta con seguimiento del área de nutrición acorde a la línea técnica. -No cuenta con el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024). -Se presento hallazgo en el proceso de rotulación para el almacenamiento de alimentos en frío. -Para el momento de visita no contaba con el diligenciamiento actualizado del formato de control de medicamentos de la usuaria. -No cuenta con el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024).	seguimientos del área a la usuaria, ni procesos de acompañamientos desde la educación nutricional, siendo una gran dificultad. Durante el espacio de visita se observa que la madre sustituta no da cumplimiento estricto a los criterios de verificación desde el almacenamiento de alimentos, productos de aseo y medicamentos, y se percibe poca flexibilidad frente a la adherencia del proceso, por lo que se requiere mayor acompañamiento desde el equipo técnico del operador. Se evidencia en la visita que hay grandes debilidades en la relación de la usuaria y la madre sustituta, con el manejo de la norma.	
3	24/04/2025	Elcy Del Socorro Gómez Cadavid	2	I.V.G C.A.L.V	-No cuenta con plan de situaciones imprevistas actualizado. -No cuenta con seguimiento del área de nutrición acorde a la línea técnica. -Se presento hallazgo en el proceso de rotulación para el almacenamiento de alimentos en frío. -No cuenta con los registros de experiencias de los beneficiarios diligenciados acorde a lo establecido por la línea técnica. -No cuenta con el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024).	Durante la visita la madre sustituta hace mención a la poca organización por parte del operador con el bono navideño (final de diciembre del 2024), teniendo a que solo establecieron 2 días para la compra y entrega de soportes, y la madre al encontrarse en citas de salud de los beneficiarios no fue posible dar cumplimiento y tuvo que devolver el dinero.	77.75%
4	24/04/2025	María Magdalena Bustamante Hoyos	2	J.D.O.C	-No cuenta con plan de situaciones imprevistas actualizado.	Durante la visita de supervisión en el espacio de dialogo la madre sustituta relata la importancia de estar acompañadas por las diferentes dependencias del ICBF, debido a que, desde hace varios años se sienten solas, no tienen quien les resuelvan las dudas que se presentan en el transcurso del	83.20%

CLASIFICADA

				M.S.C.H	línea técnica. -Se presento hallazgo porque se evidencia durante la visita una situación de riesgo de accidente, por inadecuado almacenamiento de productos químicos. -No cuenta con el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024).	programa. Por otro lado, manifiesta la necesidad de que se han capacitadas y acompañadas por parte del operador en temas relacionados con la tecnología debido a que les solicitan el envió y recibo de información por estos medios y se cuenta con madres de avanzada edad. Así mismo, durante el espacio de dialogo refiere que el cambio de profesionales en el talento humano, afecta de manera directa todos los procesos para la prestación del servicio.	
5	28/04/2025	Alba Miryam Rodriguez	1	E.Q.M	-No cuenta con plan de situaciones imprevistas actualizado. -No cuenta con seguimiento del área de nutrición acorde a la línea técnica. -No cuenta con el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024).	Durante la visita de supervisión la madre sustituta relata que el acompañamiento del operador por parte de los equipos técnicos, ha sido complejo, en especial la profesional en nutrición debido a que ha tenido muchos cambios (alta rotación). Y a su vez, menciona que, el proceso de legalización de dotación que realiza el operador, lo realizan por medio de envío de fotos de las compras realizadas y luego el operador les envía el acta de legalización al celular, práctica que considera como un riesgo debido a que no cumple con los requisitos contables.	83.20%
OBSERVACIÓN: Se hace mención a que, vía correo electrónico desde la supervisión se realizó solicitud de información el día 27 de mayo del 2025, con relación a los hallazgos identificados durante las visitas de supervisión realizadas a las unidades aplicativas de hogares sustitutos de la vigencia a dicha fecha. Es de anotar que, el operador da respuesta por el mismo medio el día 31 de mayo del 2025, pero en esta no se encuentran las acciones de la totalidad de los hogares visitados *(ninguno de los anteriores de la tabla: del 1 al 5)*, solo de los siguientes, pero se aclara que continúa habiendo aspectos que no lograron ser subsanados, y por esto, desde la supervisión se considera reiterar la solicitud por este medio *(requerimiento por presunto incumplimiento contractual)*.							
6	19/05/2025	Eucaris Montoya Rueda	2	W.A.F.B D.B.T	-No cuenta con seguimiento del área de nutrición acorde a la línea técnica. -No cuenta con soportes (facturas de la compra y evidencias fotográficas) que validen el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 y abril 2025).	Durante la visita de supervisión la madre hace mención también que ha tenido grandes dificultades con la organización administrativa para las solicitudes de gastos de emergencia (compra de pañales por barreras en salud y transportes), ya que el operador se demora mucho gestionando las mismas, y a su vez, la entrega del dinero a ella es muy tardía, afectando el cumplimiento de las citas, por altos costos de traslados.	93.00%

CLASIFICADA

7	20/05/2025	Maribel Rueda Salazar	3	D.V A.C.C M.E.A.G	-No cuenta con seguimiento del área de nutrición acorde a la línea técnica. -No cuenta con certificado de vacunación actualizado de la mascota. -No cuenta con soportes (facturas de la compra y evidencias fotográficas) que validen el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 y abril 2025).	Durante la visita de supervisión la madre sustituta manifiesta que desde que se encuentra con el nuevo operador ha tenido muchos cambios de profesionales y por ende no se observa como un proceso continuo. A su vez, menciona que hace mucho tiempo desde el operador para los seguimientos por parte del profesional de área, no se cuenta con acompañamiento por Fisioterapia, sino que es un profesional en trabajo social, por lo que desde la parte de terapia física se ha tenido un retroceso con las necesidades A-C que por su condición clínica requiere mayor atención en ese aspecto. Sumado a la demora que presenta el operador con relación a las solicitudes que les realizan las madres por las necesidades que presentan en el programa (solicitud de rubro de emergencias) y en muchos casos no son efectivas. Durante la visita la unidad aplicativa se encuentra en ubicación adicional, con tres (3) usuarios, lo que va en contravía a lo descrito en la Línea técnica de la Modalidad para la población atendida.	96.40%
8	20/05/2025	Claudia Patricia Pino García	2	D.M.C.B D.C.B	-No cuenta con soportes (facturas de la compra y evidencias fotográficas) que validen el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 y abril 2025).	Durante la visita de supervisión la madre sustituta relata la demora que presenta el operador con relación a las respuestas de las solicitudes que le realizan las madres con acorde a las necesidades que presentan en el programa y en muchos casos no son las efectivas (solicitud de rubro de emergencias).	96.40%

CLASIFICADA

9	20/05/2025	Silvia Montoya Ruíz	1	B.F.G	-No cuenta con soportes (facturas de la compra y evidencias fotográficas) que validen el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 y abril 2025).	Durante la visita de supervisión se identifica que en el acompañamiento que realiza al operador al hogar desde el profesional de área no es enfocada a la necesidad de su condición clínica (Fisioterapia), por lo que se evidencia una gran debilidad en el acompañamiento en procesos de terapia física que requiere el beneficiario.	98.20%
10	20/05/2025	Orfa Montoya Ruíz	1	M.C.S	-No cuenta con soportes (facturas de la compra y evidencias fotográficas) que validen el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 y abril 2025).	Durante la visita de supervisión la madre sustituta relata que ha presentado dificultades de comunicación con el operador, toda vez que, cuando se presentan necesidades del programa, no reciben las respuestas oportunas por parte de la entidad. Así mismo, se hace necesario el acompañamiento del profesional de fisioterapeuta en el proceso de atención de los usuarios, teniendo presente las necesidades propias de la población, teniendo en cuenta que, la persona designada como profesional de área es una trabajadora social.	98.20%
11	21/05/2025	Lina María Urrego Seguro	2	M.A.H.G. N.A.J.M	-No se evidencia gestión de la solicitud de la necesidad del cambio de silla de ruedas por deterioro para la beneficiaria M.A.H.G. -Se presento hallazgo porque se evidencia durante la visita una situación de riesgo de accidente, por inadecuado almacenamiento de productos químicos. -No cuenta con soportes (facturas de la compra y evidencias fotográficas) que validen el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 y abril 2025).	Durante la visita de supervisión se evidencia una colchoneta asignada por el rubro de dotación básica, sin uso la madre sustituta refiere que fue traslado del hogar sustituto del hogar de la señora M-R-S a quien le fue asignado inicialmente y no lo utilizo debido a que no presentaba la necesidad. La madre sustituta refiere en el espacio de dialogo que el colchón estaba en el mal estado toda vez que, las mascotas del otro hogar hacían uso del mismo. Durante la visita la madre refiere poco acompañamiento del equipo del operador, en relación a las necesidades presentadas por la usuaria que tiene la condición de discapacidad física.	98.20%

CLASIFICADA

12	21/05/2025	Lina Marcela Cossio Varela	1	E.G.L	-No cuenta con soportes (facturas de la compra y evidencias fotográficas) que validen el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 y abril 2025).	Durante la visita de supervisión se identifica que en el acompañamiento que realiza al operador al hogar desde el profesional de área no es enfocada a la necesidad de su condición clínica (Fisioterapia), por lo que se evidencia una gran debilidad en el acompañamiento en procesos de terapia física que requiere el beneficiario. Y a su vez, la madre sustituta relata que la entidad presenta demoras en las respuestas oportunas con relación a la autorización de los rubros ya que ha sido un poco difícil la oportunidad en la aprobación de los gastos de emergencia para traslados intermunicipales, teniendo en cuenta que son temas de salud, siente que se dificulta el acompañamiento y la respuesta por parte de la entidad operadora.	98.20%
13	21/05/2025	Angela María Cano	2	J.A.V.H S.J.Q	-No cuenta con soportes (facturas de la compra y evidencias fotográficas) que validen el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 y abril 2025).	Durante la visita la madre sustituta relata que el operador desde la parte administrativa presenta demoras en las respuestas y en muchos casos no son efectivas (rubro de emergencia), con relación a las necesidades propias del programa y/o de los usuarios.	98.20%
14	22/05/2025	Liliana María Garro Serna	2	C.R.V	-No cuenta con plan de situaciones imprevistas actualizado. -No cuenta con seguimiento del área de nutrición acorde a la línea técnica. -No cuenta con los registros de experiencias de los beneficiarios diligenciados acorde a lo establecido por la línea técnica.	Durante la visita de supervisión se identifica que la madre aún tiene faltantes de documentación en las carpetas (madre sustituta y beneficiarias), y a su vez, en la revisión del almacenamiento de productos de aseo (químicos) y medicamentos están al acceso de las beneficiarias, y adicionalmente el almacenamiento de alimentos en nevera (refrigeración/congelación) se encuentra sin rótulos para aquellos que no cuentan con etiquetado; todo esto permitiendo	78.60%

CLASIFICADA

				J.T	-Se presento hallazgo porque se evidencia durante la visita una situación de riesgo de accidente, por inadecuado almacenamiento de productos químicos. -Se presento hallazgo en el proceso de rotulación para el almacenamiento de alimentos en frío. -No cuenta con soportes (facturas de la compra y evidencias fotográficas) que validen el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (abril 2025).	evidenciar el pobre acompañamiento que ha recibido la madre desde que inicio el rol de madre sustituta en la modalidad (hace 2 meses para el momento de la visita), ya que a la fecha ha recibido visitas durante 2 meses de equipos técnicos y no ha identificado o hecho observaciones frente a los faltantes y situaciones de riesgo.	
15	22/05/2025	Luz Marleny Hernández Ramírez	2	W.M V.A.F	-No cuenta con soportes (facturas de la compra y evidencias fotográficas) que validen el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 y abril 2025).	Durante la visita de supervisión la madre sustituta hace mención también que ha tenido grandes dificultades con la organización administrativa para las solicitudes de gastos de emergencia (compra de pañales por barreras en salud y transportes), ya que el operador se demora mucho gestionando las mismas, y a su vez, la entrega del dinero a ella es muy tardía, afectando el cumplimiento de las citas, por altos costos de traslados, en ocasiones no se los reconocen. Es de anotar que, desde la supervisión se identifica, no gestión del operador para el uso del rubro de emergencia para el apoyo a la madre sustituta.	98.20%
16	22/05/2025	Darly Fernanda Durango Arboleda	3	J.A.O.V	-No cuenta con soportes (facturas de la compra y evidencias fotográficas) que validen el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 y abril 2025).	Durante la visita de supervisión la madre sustituta manifiesta contar con poco acompañamiento por parte de los profesionales del operador con relación a las gestiones de salud, en especial la entrega de pañales, medicación, gestión de citas médicas y de especialistas y traslados de los usuarios, toda vez que, en el momento se encuentra con 3 ubicaciones de usuarios los cuales cuentan con diagnósticos complejos, que tienen una alta demanda de cuidados, atención y necesidades de manejos especializados. Es de mencionar durante el espacio de dialogo la madre sustituta expresa que desde hace 2 años viene solicitando retiro de 2 de los beneficiarios, toda vez que, por sus diagnósticos requieren una atención más de tipo institucional especializada (Debido a que	96.40%

CLASIFICADA

				J.L.G		requieren más cuidados por las condiciones clínicas de salud de ambos y el deterioro constante, que lleva a un desgaste y difícil manejo). Para el momento de la visita uno de los usuarios viene presentando alteración en su condición clínica en salud, requiriendo hospitalizaciones repetitivas. Durante la visita la unidad aplicativa se encuentra en ubicación adicional, con tres (3) usuarios, lo que va en contravía a lo descrito en la Línea técnica de la Modalidad para la población atendida, y a su vez, cuentan con diagnósticos complejos, llevando a la madre a presentar agotamiento, aunado a la importancia de que los usuarios reciban la atención acorde a sus diagnósticos. Es de mencionar que la madre sustituta en este espacio, refiere haberse sentido muy sola y poco acompañada en todos los procesos para garantizar las atenciones y cuidados de los beneficiarios, ya que adicional a tener una ubicación adicional, todos los usuarios tienen diagnósticos complejos y 2 de ellos considera que se ha imposibilitado el manejo dentro del hogar, por las condiciones clínicas, y se ha visto desbordada para el manejo de tantas situaciones en las condiciones actuales que se encuentra el hogar, adicional a que desde el equipo técnico del operador, no se siente apoyada y todos los procesos de diferentes solicitudes deben ser reiterativos y generando reprocesos más desgastantes, sin recibir resultados positivos al final, ha tenido que hacer altas inversiones en la compra de pañales, ya que se ha dificultado los trámites en la EPS y ha recibido poca ayuda de la entidad operadora. No hay respuesta oportuna por parte del equipo ante las solicitudes. Es de anotar que, para este momento desde la supervisión se identificó, no había gestión del operador para el uso del rubro de emergencia para el apoyo a la madre sustituta.	
				J.A.Z.A			
17	23/05/2025	Ruby Nelcy Pardo Posso	1	Brayan Hernández Giraldo	-No cuenta con soportes (facturas de la compra y evidencias fotográficas) que validen el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 y abril 2025).	No se presentaron novedades en la prestación del servicio en el hogar.	98.20%

CLASIFICADA

18	28/06/2025	Beatriz Elena Ríos Duque	1	Margarita Londoño	-No cuenta con el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 ni abril 2025).	No se presentaron novedades en la prestación del servicio en el hogar.	98.20%
19	28/06/2025	María Celmira Rincón	1	Gloria Milena Mayo Agudelo	-No cuenta con el acta de legalización de la última entrega de dotación personal (diciembre 2024 ni abril 2025).	No se presentaron novedades en la prestación del servicio en el hogar.	98.20%

FUNDAMENTO TÉCNICO

Es importante precisar desde la supervisión del contrato de aporte **N° 05018462024 de 2024** lo siguiente:

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO versión 2 del 08/07/2022, en el cual se establecen los criterios que debe contener cada unidad aplicativa:

- A. Carpeta de documentos del Hogar Sustituto. Certificado de salud física. (De todos los miembros del Hogar, actualizado anualmente).
- C. Carpeta de niñas, niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el Hogar Sustituto. *Certificado de valoraciones y seguimientos por cada área, elaborados por parte de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario y del operador y sus profesionales, con la periodicidad indicada por el Lineamiento del Modelo de atención:*
 - Psicología.
 - Trabajo social - Socio familiar.
 - Educación: Certificados escolares, informes y calificaciones.
 - Nutrición: Valoración inicial y de seguimiento81, curvas de crecimiento en el formato de ICBF, con las indicaciones individuales de alimentación de acuerdo con su estado de salud, enfermedad o discapacidad.
- D. Registro de experiencias de niñas, niños y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto: *"La madre o padre sustitutos deben llevar por cada niña, niño, o adolescente, un documento, físico o magnético, (puede ser un cuaderno, libro, carpeta o folder) en el que se registren las principales experiencias de vida de la población titular de atención, sus progresos, logros y dificultades, así como los momentos más significativos que se comparten con su familia sustituta. Este registro debe contener fotos (al menos una al mes) que registren su paso por el Hogar Sustituto".*

CLASIFICADA

- Atención a situaciones imprevistas en Hogares Sustitutos: *"Cada familia sustituta debe contar con un plan de atención de las situaciones imprevistas que puedan suscitarse dentro de su unidad de servicio; este plan debe estar escrito actualizarse cuando cambien los responsables de este y estar visible en su casa con acceso a los habitantes de la unidad de servicio. El Centro Zonal cuando la administración es directa por parte del ICBF, la Entidad Territorial o el Operador, según tipo de administración de la unidad de servicio, brindarán a las familias sustitutas las orientaciones para llevar a cabo este Plan. Cuando se realice seguimiento o supervisión a la unidad de servicio, se verificará que se cuente con este. " Página. 79*

- Dotación personal: *"Para la adquisición y entrega de la dotación personal, se tomará en consideración, además: Firmar junto con la persona delegada por el ICBF o el operador responsable de la verificación, el acta de los elementos adquiridos y archivar una copia en la carpeta de cada niña, niño o adolescente en el hogar, la cual debe estar disponible al momento de las visitas de supervisión". Página 187.*

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS- versión 2, se dispone lo siguiente para todas las modalidades:
"*Verificar que el niño, niña, adolescentes o mayor de 18 años cuente con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. (Resolución 583 de 2018). En el caso de no contarse con este documento iniciar el trámite ante la EAPB en la que está afiliado el niño, niña, adolescente o mayor de 18 años*".

LA GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF, versión 5, en la cual se establece lo siguiente:
-Procesos con alimentos, almacenamiento, pág. 136, *"Las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, artículo 28 de la Resolución 2674 de 2013. Las condiciones generales que deben cumplir, tanto el área como el proceso de almacenamiento de alimentos/materias primas, son:*

- *En el almacenamiento de alimentos en neveras y congeladores, se debe evitar la contaminación cruzada; para esto es necesario que los alimentos sean*

seleccionados, alistados y empacados en bolsas de polietileno transparentes cerradas, las cuales tendrán un solo uso, es decir no podrán ser reutilizables. Estas deben ser identificadas y rotuladas antes de someter a refrigeración o congelación".

ANEXO VERIFICACIÓN EN VISITA HOGAR SUSTITUTO – HOGAR SUSTITUTO TUTOR UNIDAD SRD Versión 3

1.1 Carpeta del Hogar Sustituto – Sustituto tutor
1.3 Carpeta de los niños, las niñas o adolescentes
1.5 Plan de Atención de Situaciones Imprevistas
2. Registro de experiencias
3.3 Almacenamiento de alimentos

En relación con la **atención en salud y prevención del riesgo,** se acogerá lo expuesto en la **Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de los Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos**, V7 de fecha 06/06/2023, la cual define:

Página 13-14

"***Omisión o negligencia:*** *se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de progenitoras(es) o personas encargadas de su cuidado. Existe negligencia cuando no hay protección frente a la exposición al peligro, ni atención o satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y el acceso a la prestación de servicios. "Una organización que no tiene una política de protección, o que no toma las medidas necesarias para garantizar la formación de sus profesionales y la transformación de sus espacios laborales en espacios seguros y protectores, está siendo negligente con los niños, niñas y adolescentes que tiene a su cargo puesto que no los está protegiendo adecuadamente"31*

Sumado a lo anterior, el **Memorando con radicado 2024200000000041783** del 16 de abril de 2024, con asunto: "Orientaciones sobre el alcance de las competencias de los operadores de las modalidades de restablecimiento de derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, frente a la prestación directa de servicios de salud", se indicó: Página 4 - 7: *"Concepto y*

competencia de atención en salud. La Constitución Política definió la salud como un servicio público a cargo del Estado7 , y como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes en el artículo 44 superior. De igual manera, frente al derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes, la Ley 1098 de 2006 en el artículo 27 indica que: "Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud".

De manera mucho más reciente, el artículo 2° de la Ley Estatutaria de Salud8 define la naturaleza y el contenido del derecho fundamental a la salud, el cual es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; además de dar claridad sobre lo que integra este derecho de la siguiente manera:

"Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Ahora bien, el artículo quinto (5) ibidem, refiere que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, absteniéndose de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño a la salud de las personas, indicando que la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.

El artículo 10 de la misma norma, referencia los derechos relacionados con la prestación del servicio de salud. En este sentido vale la pena enunciar los siguientes: a) Acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; e) Recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley; h) A que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer; i) A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos.

CLASIFICADA

Así mismo, esta ley, reiteró que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de especial protección, razón por la cual su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica.

En cumplimiento de la Ley Estatutaria en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 2366 de 2023, mediante la cual se actualizaron integralmente los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC.

El artículo 1 de la mencionada Resolución, definió el objeto y ámbito de aplicación de la norma, y estableció los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la unidad por pago de capacitación - UPC, que deberán ser garantizados por las EPS y las entidades adaptadas a sus afiliadas(os), en las condiciones de calidad establecidas por la normatividad vigente.

En el artículo 3° ibidem, se puntualizan los principios generales para la prestación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, y define como principios complementarios la competencia de la prestación del servicio de salud de la siguiente forma:

"En la prestación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, el profesional de la salud tratante es el competente para determinar lo que necesita un afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en las fases de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, sustentado en la autonomía profesional con autorregulación y soportado en la evidencia científica."

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Frente a los hechos descritos se evidencia presunto incumplimiento debido a las siguientes cláusulas contractuales:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad. **7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7.1.2.1 Obligaciones del componente técnico**. **3)** Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con

los criterios establecidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF. **4)** Implementar el registro de experiencias según lo establecido en los lineamentos y manual operativo de la modalidad. **5)** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF entre estos el manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF. **6)** Garantizar a los beneficiarios, los elementos de dotación personal, escolar, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos y los tiempos y cantidades establecidos en el manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto. **10)** Contar con mecanismos de control dentro de los hogares sustitutos para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto. Además, que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego y demás materiales con lo que se pueda atentar contra con su integridad personal o la de los demás. Lo anterior. debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto. **11)** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad.

SOLICITUDES

Por los motivos anteriormente mencionados, en calidad de supervisora solicito las evidencias de las acciones a realizar por parte de la institución con el objetivo de dar cumplimiento a lo estipulado en las obligaciones del Contrato de aporte No. **05018462024** de 2024 suscrito con la Entidad Contratista FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO, modalidad hogar sustituto Discapacidad:

1. De acuerdo con lo narrado en el hecho SEGUNDO, se solicita al operador elaborar un plan de medidas correctivas y preventivas, en el cual se describa de forma detallada *(acorde a cada ítem del cuadro anexo)* lo siguiente: **a)** las acciones establecidas a realizar, **b)** los tiempos de realización (fechas o meses exactos, durante la siguiente ejecución contractual), **c)** los responsables y **d)** la frecuencia e indicador de seguimiento. Es de anotar que, este no solo debe dar respuesta a los hallazgos documentales de los usuarios y los de las carpetas de los hogares sustitutos, sino también que dé respuesta, frente al planteamiento de acciones a realizar con las debilidades y/o riesgos identificados en las visitas de supervisión, dicho plan debe ir

enfocado en la no repetición de dichos eventos, y detallar las acciones de subsanación y/o gestión.

Es necesario que en este plan se describa el diseño de las diferentes estrategias para el fortalecimiento a las situaciones encontradas en la dinámica diaria de la prestación del servicio en los hogares sustitutos.

NOTA: Se solicita al operador que, junto al informe mensual de prestación del servicio de la siguiente ejecución contractual, se adjunte una carpeta donde se anexen los soportes que den cuenta de la operatividad del plan de acción planteado, de manera que, se pueda hacer seguimiento desde la supervisión y validar el cumplimiento del proceso.

2. Se solicita a la entidad contratista completar la documentación faltante para los casos identificados y descritos en el hecho segundo, evidenciados en cada una de las unidades aplicativas de hogares sustitutos visitados y adjuntar las respectivas evidencias (soportes documentales, actas y/o registro fotográfico entre otros), según aplique acorde a los hallazgos identificados en cada visita.

3. Brindar acompañamiento permanente a todas las madres sustitutas administradas por el operador; específicamente para las madres relacionadas en el presente requerimiento, a fin de garantizar la inclusión de los faltantes identificados tanto en las carpetas del hogar sustituto como en las carpetas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en estas unidades aplicativas; adjuntar actas, listados, registros fotográficos y/o demás evidencias o soportes que den cuenta del cumplimiento a cabalidad.

 Dicha solicitud tiene como objetivo fortalecer constantemente a las madres sustitutas y que los hallazgos identificados puedan ser prevenibles, así mismos que entidad genere estrategias enfocadas en la no repetición y dichas estrategias sean sostenibles en el tiempo, encaminadas en todo momento en pro de la garantía de los derechos fundamentales de toda la población atendida.

 Adjuntar a la supervisión todos los soportes que den cuenta de las estrategias y acompañamientos a las madres sustitutas, como también la subsanación de los hallazgos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo a interpretaciones

jurisprudenciales, se señala: *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente".*

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de **CINCO (05) días hábiles**, contados a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta y hacer entrega de las evidencias correspondientes.

Así mismo, se informa que de no aportar la información y/o documentación solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación a lo establecido en el aparte del Contrato de Aporte**: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**, que textualmente consagra: *"El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables"*, o se podrá dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatoria de conformidad a lo Establecido en el Manual de Contratación V 6, del 31 de julio 2024, toda vez a que estas situaciones pueden generar riesgo de daño antijuridico ante una presunta inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Aporte en referencia

Cordialmente,

ALBA JANNETH FLOREZ ALVAREZ
Supervisor contratos Protección - Contrato de aporte No. **05018462024 de 2024**
Centro Zonal Aburra Sur

Proyectó: Yuly Andrea Mora Álvarez – Nutricionista equipo de apoyo a la supervisión
Ángela María Patiño Álvarez – Trabajadora social equipo de apoyo a la supervisión

Revisó: Ledy Marcela Hernández Acevedo-Abogada Apoyo a supervisión – Contratista Regional Antioquia

CLASIFICADA